

Correo Contactos Agenda Tareas Maletín Connect Preferencias imMail (7) Redactar Verificación de

Buscar

Aritzel Osiris Fernandez

## Verificación de Coordenadas-Herrera

De: Aritzel Osiris Fernandez  
Para: Alex De Gracia  
CC: Luis Peña

23 de Marzo de 2022 14:56

Ver

Mapa de ubicación.pdf (369,3 KB) [Vista previa](#) | [Descargar](#) | [Maletín](#) | [Eliminar](#)  
Solicitud verif...de coordenadas.docx (15,9 KB) [Vista previa](#) | [Descargar](#) | [Maletín](#) | [Eliminar](#)  
[Descargar todos los archivos adjuntos](#)  
[Eliminar todos los archivos adjuntos](#)

Verificación de Coordenadas.xlsx (11,9 KB) [Vista previa](#) | [Descargar](#) | [Maletín](#) | [Eliminar](#)

Buenas Tardes:

Le estamos enviando Solicitud, coordenadas en formato Excel y mapa de ubicación geográfica, correspondiente al proyecto categoría I denominado: "**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**", a desarrollarse sobre una superficie actual o resto libre de Finca de 1 Ha+378 m2+15 dm2 ,en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, para su verificación.

Saludos.

Aritzel Fernandez  
Herrera - Evaluacion Ambiental  
Calidad Ambiental  
aofernandez@miambiente.gob.pa

996-7675  
<http://www.miambiente.gob.pa>

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA- CAT I-0199-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **23 DE MARZO DEL 2022**

Proyecto: **“MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACION DE TERRENO”**

Categoría: I  
Provincia: **HERRERA**  
Distrito: **CHITRÉ**  
Corregimiento: **LA ARENA**

Técnico Evaluador solicitante: **Aritzel Fernández**  
Dirección Regional de: **HERRERA**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 23 de marzo del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACION DE TERRENO”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**1ha + 0380 m<sup>2</sup>**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de **“Pasto”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

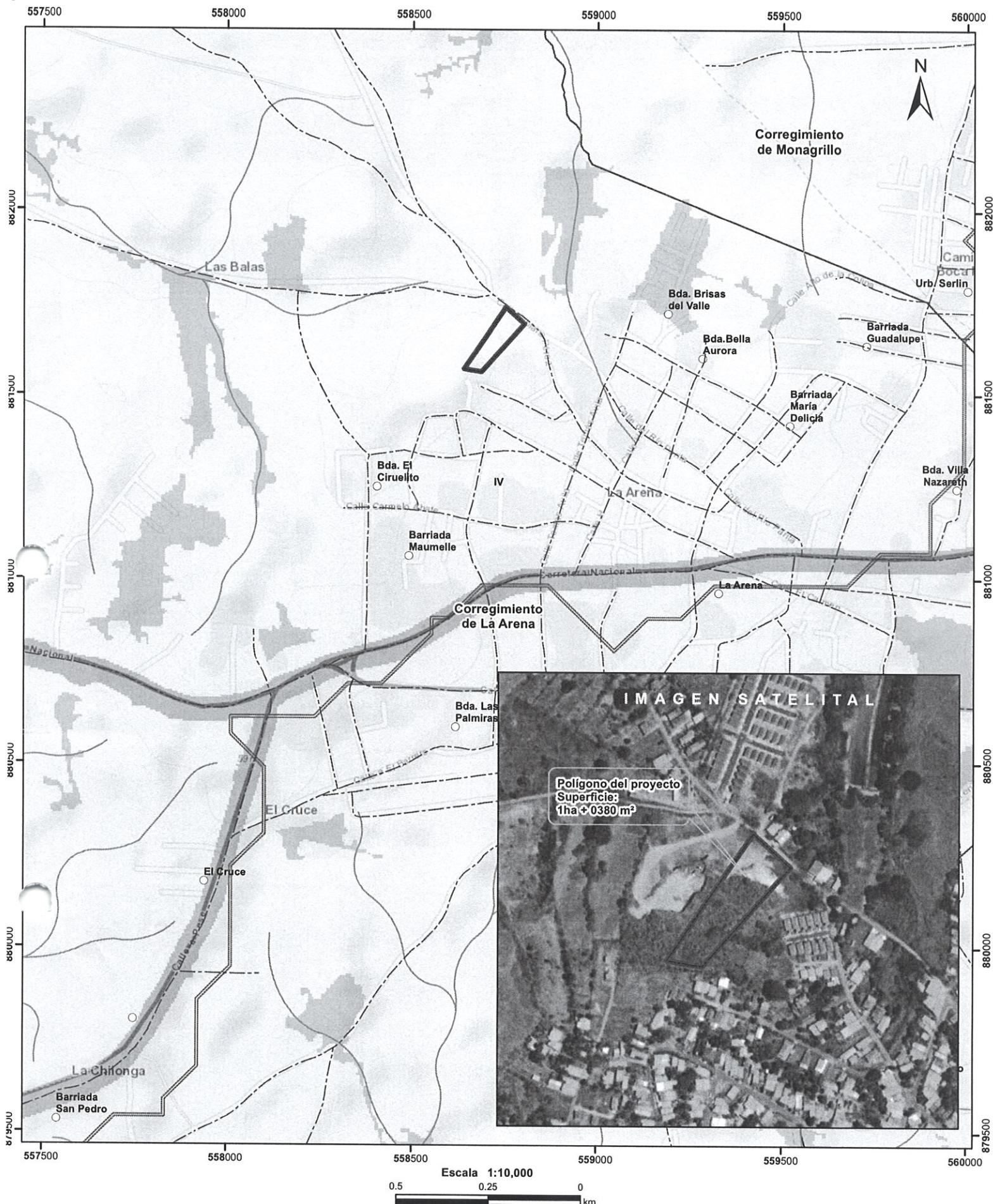
Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**  
Fecha de respuesta: **25 DE MARZO DEL 2022**

Adj; Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

# CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA - PROYECTO MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO

36



## LEYENDA

- Lugares Poblados
- - - Red Vial
- ~~~~ Ríos y quebradas
- Cuenca hidrográfica
- █████ Polígono del proyecto
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrológica

## Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- |                                     |
|-------------------------------------|
| Bosque latifoliado mixto secundario |
| Infraestructura                     |
| Maiz                                |
| Pasto                               |
| Área poblada                        |

## Notas:

- El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
- El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
- El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 130 (Río Parita).

**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

## Capacidad Agrológica

- IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Fuente:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Expediente: DRHE-I-F-09-2022

## FORMATO EIA-FEA-007

### INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO

<b>Proyecto:</b>	Movimiento de Tierra y Nivelación de Terreno		
<b>Categoría:</b>	I		
<b>Promotor:</b>	Alcibiades Baule Ruiz		
<b>Ubicación:</b>	Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera		
<b>Expediente No.:</b>	DRHE-I-F-09-2022		
<b>Fecha de la inspección:</b>	30 de Marzo de 2022		
<b>Fecha del Informe:</b>	31 de Marzo 2022		
<b>Participantes:</b>	Nombre	Cargo	Institución
	Ing. Aritzel Fernández	Evaluadora de Impacto Ambiental.	MiAmbiente - Herrera
	Ing. Francisco Cortés	Evaluador de Impacto Ambiental	MiAmbiente - Herrera
	Ing. Yuria Benítez	Evaluadora de Impacto Ambiental	MiAmbiente - Herrera
	Sr. Alcibiades Baule	Promotor del proyecto	-

#### I. OBJETIVOS:

Realizar inspección técnica al área del proyecto **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, cuyo Promotor es el señor **ALCIBIADES BAULE RUIZ** con la finalidad de verificar la línea base indicada con la realidad de campo, verificación de las coordenadas UTM, Datum WGS84 y descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

#### II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en adecuar un lote de terreno mediante el movimiento de tierra y nivelación de terreno. En un área de 1 ha+378+m<sup>2</sup>+15dm<sup>2</sup>. El volumen de material para la adecuación es de 22, 112.20 m<sup>3</sup>. De generarse material excedente éste se depositará sobre la finca con Folio Real No. 385859 (F), propiedad de la empresa Desarrollo Bentob, S.A., la cual cuenta con Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado mediante Resolución IA-149-2017 para el proyecto Residencial Las Gaviotas 2.

El mismo se llevará a cabo sobre el Inmueble Chitré, código de ubicación 6002, folio real N°30282620 Lote A y B, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, bajo las coordenadas UTM, Datum WGS84:

COORDENADAS UTM		
Punto N°	ESTE	NORTE
1	558752.430	881741.150
2	558802.286	881695.983
3	558684.975	881564.244
4	558637.598	881571.827
DATUM WGS-84		

### III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

La inspección se realizó el día miércoles 30 de Marzo 2022, de 9:00 A.M. hasta las 10:00 A.M. en cual participaron Ing. Francisco Cortés, Ing. Yuria Benítez e Ing. Aritzel Fernández, de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de Herrera, el señor Alcibiades Baule Ruiz promotor del proyecto. En la inspección se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM, Datum WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

Se realizó recorrido por el polígono en donde se desarrollará el proyecto, se pudo observar que el área ha sido utilizada para la extracción de material selecto (tosca), se puede visualizar el afloramiento rocoso que se encuentra en el sitio.

#### Ambiente Físico:

- Se evidenció que la topografía del terreno es irregular, ya que el relieve ha sido alterado producto de la extracción de tierra y tosca que se ha dado en el sitio.
- Dentro del polígono del proyecto no se observaron fuentes de aguas superficiales.
- El uso actual del suelo en las áreas colindantes es de viviendas unifamiliares y fincas agropecuarias
- En referencia a la calidad del aire, se verificó que la misma es aceptable.
- El nivel de ruido que se percibe en el sitio es el generado por el tráfico que se moviliza por la vía adyacente, toda vez que el inmueble se ubica a orillas de la calzada vía a El Juncal.
- Durante la inspección, no se observaron fuentes generadoras de olores molestos.

#### A. Ambiente Biológico

- ✓ Durante la inspección se pudo observar que a lo interno de la finca en un 40% esta desprovista de capa vegetal, debido a que el mismo ha sido utilizado como sitio de extracción de material. El 60% restante está cubierta por gramíneas de especies conocidas con el nombre común de pasto faragua Hyparrhenia

rufa y pasto india o cebollana Pennisetum purpureum, asociada a una vegetación tipo rastrojo o malezas. También predominan especies como Guázimo Guazuma ulmifolia, otras especies como tuli viejo Jacquinia macrocarpum y Ortiga Urtica dioica

- ✓ No se observaron especies faunísticas, al momento de la inspección.

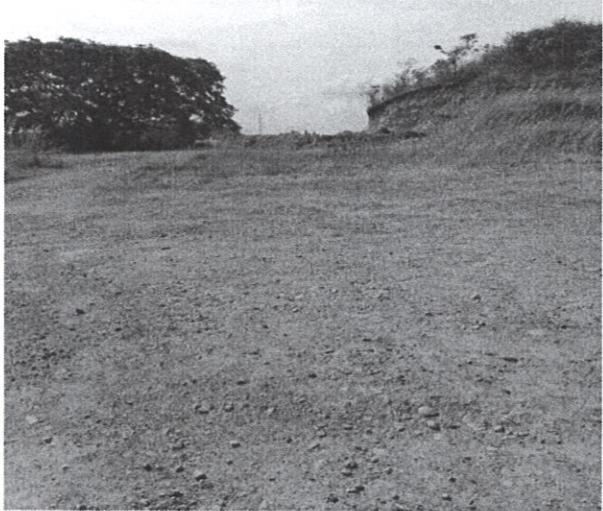
## B. Ambiente Socioeconómico

En la parte frontal donde se encuentra el proyecto Residencial Villas de San Pablo San Pablo No.1, adicional de viviendas unifamiliares que se ubican en el sector, también se encuentra la vía hacia El Juncal y Además colinda con el proyecto **Movimiento, Extracción de Tierra y Nivelación del Terreno** la cual posee Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

## IV. OBSERVACIONES:

- Durante la inspección, se observó que en el polígono del proyecto **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, se ha dado actividades de extracción de tosca y tierra.
- Se evidenció que la topografía del polígono es irregular, debido a que la actividad de extracción de material a cambiado un poco la morfología en el sitio.
- Dentro del polígono del proyecto no se observaron fuentes de aguas superficiales.
- El uso actual del suelo en las áreas colindantes, parte frontal donde se encuentra el proyecto Residencial Villas de San Pablo San Pablo No.1, adicional de viviendas unifamiliares que se ubican en el sector. Además colinda con el proyecto **Movimiento, Extracción de Tierra y Nivelación del Terreno** la cual posee Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- En referencia a la calidad del aire, se verificó que la misma es aceptable.
- El nivel de ruido que se percibe en el sitio es el generado por el tráfico que se moviliza por la vía adyacente, toda vez que el inmueble se ubica a orillas de la calzada vía a El Juncal.
- Durante la inspección, no se observaron fuentes generadoras de olores molestos.

**IMÁGENES:**

Coordenada de ubicación UTM (WGS-84):	Imagenes tomadas en el sitio.
558812 E 881679 N	
558644 E 881569 N	 <p>03/30/2022 9:30:06 a. m. 17N 558644 881569 36° NE 22-44 Manzana 060102 La Arena Chitré Provincia de Herrera Altitud: 60.6m Velocidad: 0.0km/h</p> <p><b>Fig. No. 1:</b> Vista de la finca donde se desarrollará el proyecto MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO.</p> <p><b>Fig. No. 2:</b> Se puede observar parte de la finca está cubierta por gramíneas.</p>

558678 E  
881566 N



**Fig. No. 3:** Anteriormente se ha dado la extracción de material pétreo en la zona. Se observa el afloramiento rocoso.

558749 E  
881740 N



**Fig. No. 4:** La topografía del área es irregular.

## V. CONCLUSIONES:

- Durante la inspección, se observó que en el polígono del proyecto **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, se ha dado actividades de extracción de tosca y tierra.
- Se evidenció que la topografía del polígono es irregular, debido a que la actividad de extracción de material a cambiado un poco la morfología en el sitio.
- Dentro del polígono del proyecto no se observaron fuentes de aguas superficiales.
- El uso actual del suelo en las áreas colindantes, parte frontal donde se encuentra el proyecto Residencial Villas de San Pablo San Pablo No.1, adicional de viviendas unifamiliares que se ubican en el sector, también se encuentra la vía que va hacia El Juncal y además colinda con el proyecto **Movimiento, Extracción de Tierra y Nivelación del Terreno** la cual posee Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- En referencia a la calidad del aire, se verificó que la misma es aceptable.
- El nivel de ruido que se percibe en el sitio es el generado por el tráfico que se moviliza por la vía adyacente, toda vez que el inmueble se ubica a orillas de la calzada vía a El Juncal.
- Durante la inspección, no se observaron fuentes generadoras de olores molestos.
- En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, se indica que de darse material excedente éste se depositará sobre la finca con Folio Real No. 385859 (F) propiedad de la empresa Desarrollo Bentob, S.A., la cual cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado para el proyecto **RESIDENCIAL LAS GAVIOTAS 2**.
  - Indicar si todo el material excedente que se generará del proyecto **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, se depositará en dicho proyecto Residencial.
- En el punto 15 (Anexos), se muestra una nota emitida por el Municipio de Chitré, en la cual menciona a otro proyecto que no corresponde al Estudio de Impacto Ambiental presentado. Aclarar

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la inspección realizada, se hace necesario emitir nota aclaratoria al promotor, dado que existen aspectos que deben ser aclarados para continuar con el proceso de evaluación

Elaborado por:

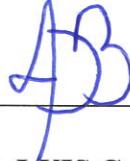


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ARITZEL O. FERNANDEZ R.  
LIC. EN INGENIERIA EN  
RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD: 5,699-07 \*

ING. ARITZEL FERNÁNDEZ

Técnico Evaluador

Revisado por:

  
LIC. LUIS C. PEÑA B.  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

LP/af





### IMAGEN SATELITAL DE INSPECCIÓN REALIZADA AL PROYECTO “MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO”



Informe Técnico de Inspección de Campo del proyecto: “MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN ”.  
Fecha de la Inspección: 30 de Marzo 2022.

FORMATO-EIA-FEVA-011

Hoy 06 de Abri de 2022  
siendo las 2:21 de la tarde  
notifique personalmente a Alcibiades  
Baule Ruiz de la presente  
documentación Nota Aclaratoria  
D. Baule T. Baule  
Notificador Notificado  
G-704-1664 C-31422

Chitré, 04 de Abril de 2022  
DRHE-SEIA-0417-2022

Señor  
**ALCIBIADES BAULE RUÍZ**  
Promotor del proyecto  
Movimiento de Tierra y Nivelación de Terreno  
E. S. M.

**Señor Baule:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado "**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**", a desarrollarse en el Corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, se indica que de darse material excedente éste se depositará sobre la finca con Folio Real No. 385859 (F) propiedad de la empresa Desarrollo Bentob, S.A., la cual cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado para el proyecto **RESIDENCIAL LAS GAVIOTAS 2**.
  - Indicar si todo el material excedente que se generará del proyecto **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, se depositará en dicho proyecto Residencial.
2. En el punto 15 (Anexos), se muestra una nota emitida por el Municipio de Chitré, en la cual menciona a otro proyecto que no corresponde al Estudio de Impacto Ambiental presentado. Aclarar

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

LIC. ALEJANDRO QUINTERO  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente – Herrera



**PROYECTO:**  
**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACION DE TERRENO**

**NOTA ACLARATORIA #1**

FECHA: 12 de abril de 2022.

Licenciado  
**ALEJANDRO QUINTERO**  
 Director Regional de Herrera | MiAMBIENTE  
 E. S. D.

**Respetado director:**

Sirva la presente para saludarle y a la vez, dar respuesta a la Nota DRHE-SEIA-0417-2022 de 4 de abril de 2022, notificados el 6 de abril de 2022, referente a la solicitud de información aclaratoria, al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (Es.I.A.) – Categoría I –, del Proyecto denominado “MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACION DE TERRENO”, a desarrollarse sobre el Inmueble Chitré, código de ubicación 6002, folio real No. 30171100, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, Provincia de Herrera. Las respuestas (aclaraciones y/o observaciones) a la solicitud de información son las siguientes:

**1. En el punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, se indica que de darse material excedente 'este se depositara sobre la finca con Folio Real No. 385859 (F) propiedad de la empresa Desarrollo Bentob, S.A., la cual cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado para el proyecto RESIDENCIAL LAS GAVIOTAS 2.**

- *Indicar si todo el material excedente que se generara del proyecto MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACION DE TERRENO, se depositara en dicho proyecto Residencial.*

**Respuesta:** Todo el material excedente que se generara en el proyecto MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACION DE TERRENO, se depositara en el proyecto Residencial Las Gaviotas 2.

**2. En el punto 15 (Anexos).** Se muestra una nota emitida por el Municipio de Chitré, en la cual menciona a otro proyecto que no corresponde al Estudio de Impacto Ambiental presentado. Aclarar.

**Respuesta:** La nota presenta un error en el nombre del proyecto. El nombre correcto es MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACION DE TERRENO. "se adjunta nota corregida"

Sin otro particular, se suscribe de usted.

Atentamente

  
**Alcibiades Baule Ruiz (C.I.P. No. 6-31-422)**  
 Promotor del proyecto | Teléfono: 6808-1217

6 - 31422

 <b>MiAMBIENTE</b> <b>RECIBIDO</b>	
Por:	PB
Fecha:	13/4/2022
Dirección Regional de Herrera Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental	



MUNICIPIO DE CHITRÉ  
PROVINCIA DE HERRERA

Calle Melitón Martín Tel. 996-4397 / 996-4497  
Fax 996-5076

1166-ALMCH-2021

A QUIEN CONCIERNE

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES, CON VISTA A NOTA PRESENTADA,**

CERTIFICA:

Que para el proyecto del sector Construcción, Denominado Construcción **TIPO “MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO”**, ubicado camino hacia El Juncal, corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, si existe ruta para brindar el servicio de recolección de desechos domésticos por parte del Departamento de Ornato y Aseo del Municipio de Chitré.

Para constancia se firma y sella el presente documento a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS  
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE



**RESPUESTA A  
PRIMERA  
NOTA  
ACLARATORIA  
DIGITAL**

## FORMATO EIA-FEA-014

### MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

#### INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO”

#### I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	19 DE ABRIL DE 2022.
<b>PROYECTO:</b>	MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO
<b>CATEGORIA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	ALCIBIADES BAULE RUIZ
<b>CONSULTORES:</b>	CARLOS CEDEÑO IAR-076-1996 AGUSTÍN SÁEZ IAR-043-2000
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

#### II. ANTECEDENTES

El día 16 de Marzo de 2022, el señor **ALCIBIADES BAULE RUIZ**, con cédula de identidad personal No. **6-31-422**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS CEDEÑO** y **AGUSTÍN SÁEZ**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-076-1996** e **IAR-043-2000** respectivamente.

El proyecto consiste en adecuar un lote de terreno mediante el movimiento de tierra y nivelación del terreno. El volumen de material para la adecuación es de 22, 112.20 m<sup>3</sup>. El mismo se desarrollará sobre el Inmueble Chitré, código de ubicación 6002, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con una superficie actual o resto libre de 1 ha + 378 m<sup>2</sup>+15dm<sup>2</sup>., con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	558752.430	881741.150
2	558802.286	881695.983
3	558684.975	881564.244
4	558637.598	881571.827

Mediante correo electrónico, el Miércoles 23 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día viernes 25 de marzo de 2022.

Se realizó inspección el día miércoles 30 de marzo de 2022, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

#### Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el área de influencia directa existe un medio físico intervenido por la acción del hombre, la capa vegetal del suelo está cubierta por especies de gramíneas, conocidas con el nombre común pasto faragua Hyparrhenia rufa, paja india, en asocio con una vegetación tipo rastrojo, cuya altura total no supera los tres (3) metros, es una vegetación producto de rebrote, que se puede tipificar como maleza tipo leñoso. Además, se identificó unos cuantos árboles conocidos con el nombre común de: Corotú Enterolobium cyclocarpum, guácimo Guazuma ulmifolia, carate Busera simaruba y frijolillo Gliricidia sepium,

El terreno presenta una topografía irregular que definimos en un 70 % quebrado y un 30 % ondulado. Es un predio sobre el cual, no existe ninguna infraestructura edificada, el sitio ha sido utilizado para la extracción de material selecto (tosca) hace varios años así lo demuestra los rastros físicos del inmueble.

La Sección de Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental Sobre el terreno, no existe ningún cuerpo de agua superficial. El área objeto de estudio proyecto, las escorrentías de cuerpos menores se canalizan hacia el cuerpo mayor que es el río Parita.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la calidad del aire que es aceptable, debido a que no existen fuentes contaminantes.

En referencia al ruido, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que los niveles que se perciben en el sitio objeto de estudio es el generado por el tráfico vehicular que se moviliza por la vía adyacente, toda vez que el inmueble se ubica a orillas de la calzada vía El Juncal.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, que no se detectó ninguna fuente generadora de olores molestos.

#### Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente **biológico** (flora y fauna), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, que en el área de influencia directa con orientación Noreste, se ubica la rodadura hacia El

Juncal, con orientación Sureste, fincas de uso en el pastoreo de ganadero vacuno. En la zona también se observa un marcado desarrollo urbano, mediante proyectos de viviendas.

En referencia a la vegetación, indica el Estudio de Estudio de Impacto Ambiental que el inmueble en la parte interna en un 40% está desprovista de capa vegetal (sin especies de gramíneas, ni especies constituidas por malezas), debido que el mismo, ha sido utilizado como sitio de extracción de material, para proyectos públicos y privados, facultados por permisos de autoridades locales en su momento.

El 60% restante del inmueble, en la capa vegetal está cubierta por gramíneas de especies conocidas con el nombre común de pasto faragua *Hyparrhenia rufa* y pasto india o cebollana *Pennisetum purpureum*, asociada con una vegetación tipo rastrojo o malezas de especies leñosas, producto de los rebrotes, donde predominan las especies conocidas con el nombre común de guásimo *Guazuma ulmifolia*, matillo o laso *Matayba sp* y otras especies menores, como ortiga blanca *Urtica dioica* y tuly viejo *Jacquinia macrocarpum*.

A lo interno del inmueble se identificó las especies de árboles y arbustos no plantados como lo son Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Carate amarillo (*Buersera somarouba*), Alcabú (*Zanthoxylum sp*).

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la fauna establece que en el lugar objeto de estudio, es escasa, toda vez que el área, fue intervenida antropogénica, donde es visible la baja población de especies constituidas por árboles y por arbustos, también es visible el desarrollo urbano.

Entre las especies que se pudieron identificar son las siguientes:

**Aves:** Tingo tingo, Cascá, Zolpilote o Gallote, Pecho-amarillas, Chango común.

**Reptiles:** Jeko cantador, borriguero

**Mamíferos:** Murciélagos fruteros, Zarigüeya

**Insectos:** Mariposas, Arriera, Hormigas.

### **Ambiente Socioeconómico**

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que los días jueves 27 de enero de 2022, con la finalidad de reconocer el área, de identificar, de censar el número de viviendas y de empresas a considerar en la muestra, para luego contactar a los residentes, dignatarios y colaboradores que involucra la consulta.

La técnica que se aplicó fue: “ENTREVISTA individual” cara a cara, aplicando un cuestionario que incluyó preguntas cerradas y abiertas, a fin de recoger las manifestaciones de los residentes de las viviendas que están dentro del área de influencia directa del proyecto, que tienen que ver con el devenir cotidiano, es decir los que residen en el área, los que mantienen relación con las actividades socioeconómicas y culturales dentro del área de influencia directa. En el área de influencia definida para la consulta, se identificó un total diecisiete (17) residencias, de las cuales tres (3), no se encontraron los propietarios, al momento de la visita. Con el escenario descrito, se contactó un total de dieciséis (16) personas, a quienes de forma individual se les explicó en forma clara, todo lo referente al proyecto.

### **Resultados:**

El desglose de las dieciséis (16) personas entrevistadas por sexo, se detalla a continuación: nueve (9) personas que representa el 56.3%, corresponden al sexo femenino y siete (7) personas que representan el 43.8%, son del sexo masculino.

- Sector donde laboran los entrevistados, el 80% representadas por ocho (8) personas que laboran en el sector público, un 10%, representada un 10%, representada por una (1) persona, labora en el sector privado y el otro 10%, representada por una (1) persona es jubilada.
- El 43.8% representadas por siete (7), personas, de las dieciséis (16) consultadas laboran en el sector público, un 31% de los consultados, representada por cinco (5) personas laboran en el sector privado, un 12.5 % representada por dos (2) personas son administradoras del hogar (amas de casa) y el 12.5 % restante, representada por dos (2) personas están jubiladas)
- El 87.5% que representan catorce (14) personas, de las dieciséis (16) entrevistadas, expresó que el proyecto les afectará por la Generación de Ruido, Generación de polvo y Riesgo por accidente. Si no se aplican las medidas atenuantes, mitigadoras y preventivas de las alteraciones señaladas. El 12.5% restante, representado por dos (2) personas, expresó que el proyecto le afectará por la generación de polvo
- El 93.8% de los dieciséis (16) entrevistados, representados por quince (15) consultados, se mostró de acuerdo con el proyecto, al elegir la opción “A” que significa estar de acuerdo. El 6.2% restante de los dieciséis (16) entrevistados que componen la muestra, representado por una (1) persona, se mostró en desacuerdo.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0417-2022** del 14 de Julio de 2021, notificada el día 06 Abril de 2022, del expediente administrativo correspondiente). La Nota DRHE-SEIA-0417-2022 establecía lo siguiente:

1. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, se indica que de darse material excedente éste se depositará sobre la finca con Folio Real No. 385859 (F) propiedad de la empresa Desarrollo Bentob, S.A., la cual cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado para el proyecto **RESIDENCIAL LAS GAVIOTAS 2**.
  - Indicar si todo el material excedente que se generará del proyecto **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, se depositará en dicho proyecto Residencial.
2. En el punto 15 (Anexos), se muestra una nota emitida por el Municipio de Chitré, en la cual menciona a otro proyecto que no corresponde al Estudio de Impacto Ambiental presentado. Aclarar.

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0417-2022), el 13 de Abril de 2022), la cual indica lo siguiente:

#### **1 . Respuesta N° 1:**

*Todo el material excedente que se generará en el proyecto MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO, se depositará en dicho proyecto Residencial.*

#### **2. Respuesta N°2:**

*La nota presenta un error en el nombre del proyecto. El nombre correcto es MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO, se adjunta nota corregida.*

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Tramitar los permisos de tala de los árboles, en la Sección Forestal, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No, 36 de 3 de Junio de 2019.
- f. Mantener en el sitio un camión cisterna de forma permanente, para el control de suspensión de partículas de polvo, garantizando la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.
- g. Realizar los trámites de permisos y concesión de Agua ante esta Dirección Regional, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- h. Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- i. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.

- l. Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- m. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- n. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

#### **IV. CONCLUSIONES**

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales (Contaminación del aire debido a las emisiones atmosféricas de gases, partículas, polvo generado por los camiones, equipo y maquinaria en la obra; contaminación del suelo por las actividades de movimiento de suelo y el potencial derrame de hidrocarburos generados por los camiones, contaminación Acústica, afectación de la salud ocupacional; afectación de la flora debido a la remoción de la cobertura vegetal) que se producirán al durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

#### **V. RECOMENDACIONES**

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de Junio de 2019.

- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**”, presentado por el señor **ALCIBIADES BAULE RUÍZ**.

Elaborado por:



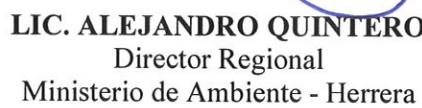
**ING. ARITZEL FERNÁNDEZ**  
Técnica Evaluadora

Revisado Por:



**LIC. LUIS PEÑA**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

Refrendado por:



**LIC. ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Herrera



Chitré, 22 de Abril de 2022.  
DRHE-SEIA-31-2022

Licenciado  
**GERMÁN VILLARREAL**  
Jefe de Asesoría Legal  
MIAMBIENTE-HERRERA  
En sus Manos

Licenciado Villarreal:

La presente es para hacerle llegar el Expediente y el Informe Técnico, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado “**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**”, cuyo promotor es **ALCIBIADES BAULE RUÍZ**, para su correspondiente revisión y elaboración de la Resolución de Aprobación del mismo.

Sin más que agregar por el momento.

Atentamente.

  
**LIC. LUIS C. PEÑA B.**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental.

cc. Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



Chitré, 26 de abril de 2022.  
**AL-279-2022.**

Licenciado  
**Luis Carlos Peña**  
Jefe de la Sección  
Evaluación de Impacto Ambiental.  
En Su Despacho.

**Respetado Licenciado:**

La presente tiene como finalidad de remitir el expediente, IT y resolución de aprobación del siguiente proyecto, para su respectivo trámite:

- Resolución IA-DRHE-06-2022 del proyecto “MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRERNO” cuyo promotor es Alcibiades Baule Ruiz .

Cordialmente;

  
**Licdo. Germán Villarreal.**  
Abogado Supervisor- Asesoría Legal  
Ministerio de Ambiente - Herrera.  
GV/luz



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN IA DRHE- 06-2022**  
De 25 de abril de 2022.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ALCIBIADES BAULE RUÍZ**, persona natural, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° **6-31-422**, con domicilio en el distrito de Chitré, Provincia de Herrera, teléfono celular 6808-1217, se proponen realizar un proyecto denominado **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, dentro del Inmueble con Folio Real N° **30171100 (F)** Código de Ubicación **6002**, ubicado en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 16 de Marzo de 2022 del señor **ALCIBIADES BAULE RUÍZ**, con cédula de identidad personal N°**6-31-422**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS CEDEÑO Y AGUSTÍN SÁEZ**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-076-1996 e IAR-043-2000, respectivamente.

El proyecto consiste en adecuar un lote de terreno con una superficie actual de 1 ha + 378 m<sup>2</sup>+15dm<sup>2</sup>, mediante el movimiento de tierra y nivelación del terreno. El volumen de material para la adecuación es de 22, 112.20 m<sup>3</sup>. El mismo se desarrollará sobre el Inmueble Chitré, código de ubicación 6002, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):



COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	558752.430	881741.150
2	558802.286	881695.983
3	558684.975	881564.244
4	558637.598	881571.827

Que mediante correo electrónico, el Miércoles 23 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día viernes 25 de marzo de 2022.

Que se realizó inspección el día miércoles 30 de marzo de 2022, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0417-2022** del 04 de Abril de 2022, notificada el día 06 Abril de 2022. La Nota DRHE-SEIA-0417-2022 establecía lo siguiente:

1. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, se indica que de darse material excedente éste se depositará sobre la finca con Folio Real No. 385859 (F) propiedad de la empresa Desarrollo Bentob, S.A., la cual cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado para el proyecto **RESIDENCIAL LAS GAVIOTAS 2**.
  - Indicar si todo el material excedente que se generará del proyecto **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, se depositará en dicho proyecto Residencial.
2. En el punto 15 (Anexos), se muestra una nota emitida por el Municipio de Chitré, en la cual menciona a otro proyecto que no corresponde al Estudio de Impacto Ambiental presentado. Aclarar

Que mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0417-2022), el 13 de Abril de 2022), la cual indica lo siguiente:



**Respuesta N° 1:**

*Todo el material excedente que se generará en el proyecto MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO, se depositará en dicho proyecto Residencial Las Gaviotas 2.*

**Respuesta N°2:**

*La nota presenta un error en el nombre del proyecto. El nombre correcto es MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO, se adjunta nota corregida.*

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, cuyo promotor es el señor **ALCIBIADES BAULE RUÍZ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2: EL PROMOTOR** del proyecto **MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3:** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.



**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Tramitar los permisos de tala de los árboles, en la Sección Forestal, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No, 36 de 3 de Junio de 2019.
- f. Mantener en el sitio un camión cisterna de forma permanente, para el control de suspensión de partículas de polvo, garantizando la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.
- g. Realizar los trámites de permisos y concesión de Agua ante esta Dirección Regional, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- h. Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- i. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- l. Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- m. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- n. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

**Artículo 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** deciden abandonar la obra, deberán comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6:** Advertir al **PROMOTOR** del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7:** Notificar al señor **ALCIBIADES BAULE RUÍZ**, de la presente resolución.

**Artículo 8:** Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 9:** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de



2011; y Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de Junio de 2019, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los veinticinco (25) días, del mes de abril, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIC. ALEJANDRO QUINTERO**  
 Director Regional  
 MINISTERIO DE AMBIENTE-  
 HERRERA



**LIC. LUIS PEÑA**  
 Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
 Ambiental  
 MINISTERIO DE AMBIENTE-  
 HERRERA

Hoy 26 de Abri de 2022  
 siendo las 2:06 de la tarde  
 notifique personalmente a Alcibiades  
Baule Ruiz de la presente  
 documentación Resolución IA-DRHE-06-2022  
  
 Notificador 8-777-1540   
 Notificado 6-31422



ADJUNTO

64

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: MOVIMIENTO DE TIERRA Y  
NIVELACIÓN DE TERRENO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA  
CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: ALCIBIADES BAULE RUIZ

Cuarto Plano: ÁREA: 1 HA + 378 m<sup>2</sup> 15 dm<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE-06-2022 DE 25  
DE Abrial DE 2022.

Recibido por:

*Alcibiades Baule* *B.*  
Nombre y apellidos Firma

*6-31422*  
Nº de Cédula de I.P.

Fecha

*26-4-22*





MINISTERIO DE AMBIENTE  
Dirección Regional de Herrera

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 28 de Abril de 2022  
DRHE- SEIA-35-2021

Ingeniero  
**JUAN SAMANIEGO**  
 Jefe de Sección de Verificación y  
 Desempeño Ambiental  
 Ministerio de Ambiente  
 E. S. D.

Ingeniero Samaniego:

El motivo de la presente es el de hacerle llegar copia de la Resolución de aprobación IA-DRHE-06-2022, copia en formato digital de información complementaria solicitada durante el proceso de evaluación y del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto: "**MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO**", cuyo promotor es el señor **ALCIBIADES BAULE RUÍZ**, a desarrollarse en corregimiento de La Arena cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Cordialmente,

LIC. LUIS C. PEÑA B.

Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental



C.c.: Archivo

*LP*  
28-4-22

LP/af